

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH
Y LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

Entre: **LA FUNDACIÓN JUAN BOSCH**, institución privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica establecida mediante el decreto No. 241 de fecha 1998, debidamente representada por su primer Vice Presidente **MATIAS BOSCH CARCURO** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1801869-6, quien para los fines legales de este ACUERDO, se denominará **LA FUNDACIÓN** o por su nombre completo.

Y de la otra parte **LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (BNPHU)**, institución pública del Estado dominicano, creada mediante la Ley 263 de fecha 25 de noviembre del año 1975, modificada por la ley 41-00, del año 2000, que crea el Ministerio de Cultura y la ley 502-08 del año 2008, del Libro y Bibliotecas, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.401-03133-7, con su domicilio social en la Av. César Nicolás Penson No. 91, Plaza de la Cultura, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director, el **Dr. DIÓMEDES NÚÑEZ POLANCO**, dominicano, mayor de edad, historiador y funcionario público; portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0167207-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA BIBLIOTECA NACIONAL**.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Ambas partes están interesadas en coordinar esfuerzos para la organización, preservación y divulgación de los recursos bibliográficos y documentales que pertenecieron a Juan Bosch, los cuales están actualmente bajo la responsabilidad y custodia de **LA FUNDACIÓN**, así como también apoyar a dicha **FUNDACION** en el rescate, organización, preservación y divulgación de la obra de Juan Bosch, la cual se constituye en patrimonio del pueblo dominicano y del mundo.

CONSIDERANDO: A los fines antes indicados, la BNPHU está en la disposición de facilitar a **LA FUNDACIÓN**, un área ubicada en el ala Oeste del tercer piso de su sede, la cual llevará el nombre de **Sala Juan Bosch**, en donde se ubicará la biblioteca personal de Juan Bosch, integrada por ejemplares de su obra editada, documentación y objetos personales, conforme se indica más adelante.

CONSIDERANDO: Ambas partes podrán apoyar técnica y financieramente las labores de organización, preservación, divulgación y de servicio de acceso a la colección bibliográfica que la Sala Juan Bosch, ofrece a investigadores, académicos y público en general.

CONSIDERANDO: LA BIBLIOTECA NACIONAL debe velar por el establecimiento de alianzas estratégicas y acuerdos interinstitucionales entre todas las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y sectores interesados que deseen involucrarse en estas actividades, a los fines antes indicados, que impliquen su participación y conjugación de esfuerzos en común, para el desarrollo de diversos proyectos que redunden en el fortalecimiento del sector bibliotecario nacional.

CONSIDERANDO: LA FUNDACIÓN, tiene como misión preservar y divulgar el legado histórico que constituye la obra de Juan Bosch, contribuyendo al desarrollo de la cultura, los valores y las ideas democráticas y liberadoras, al servicio de la nación dominicana y de los pueblos de América, a través del desarrollo de programas, proyectos, conferencias, talleres, charlas, paneles, recitales, cursos, publicaciones e investigaciones.

CONSIDERANDO: Que el **PREAMBULO** que antecede, forma parte integral del presente ACUERDO, por tanto, las partes

CONVIENEN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ARTÍCULO PRIMERO: LA BIBLIOTECA NACIONAL se compromete frente a **LA FUNDACIÓN** a:

- Facilitarle un espacio ubicado en el ala Oeste del tercer piso del edificio de esta institución, para la instalación de la **Sala Juan Bosch**, que funcionará de acuerdo a las normas y políticas establecidas en la Biblioteca Nacional, respetando los horarios de servicio de esta última, así como su Reglamento de Uso de Espacios.
- Brindarle a **LA FUNDACIÓN**, cuando sean requeridos y en la medida de sus posibilidades, soporte técnico a través del Dpto. de Informática de la institución, que ofrece dicha área, así como los servicios del personal del Área Técnica para fines de asistencia técnico-metodológica.
- Coordinar mensualmente sus actividades con la Biblioteca Nacional, en una reunión de trabajo.
- Coordinar las visitas guiadas de escuelas y colegios a la Sala Juan Bosch, con la finalidad de dar a conocer la vida y obra de Juan Bosch.
- Brindar su apoyo en la especialización del personal de la Sala Juan Bosch, con el otorgamiento de becas y otras formas de patrocinio. Asimismo, apoyará los grupos

juveniles que colaboran con esta Sala para el desarrollo de proyectos educativos y académicos de común interés, presentados por **LA FUNDACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **LA FUNDACIÓN** se compromete frente a **LA BIBLIOTECA NACIONAL**, a:

- ✓ Aportar los equipos, muebles y el personal capacitado para brindar los servicios en la Sala Juan Boch.
- ✓ Realizar un programa de actividades, cuyo calendario deberá estar coordinado con las actividades de la BNPHU.
- ✓ Coordinar, al igual que **LA BIBLIOTECA NACIONAL** las visitas guiadas de escuelas y colegios a la Sala Juan Bosch, con la finalidad de dar a conocer la vida y obra de Juan Bosch.
- ✓ Brindar diariamente los servicios de consultas y referencias centradas en la vida y obra de Juan Bosch, disponiendo de su biblioteca personal que se encuentra en estantería cerrada, junto a las publicaciones y otros fondos.
- ✓ Apoyar y difundir las actividades que dentro de su programación general promueva la Biblioteca Nacional, que coincidan con aquellas actividades que de manera regular o extraordinaria promueva desde su Sala, **LA FUNDACIÓN**.
- ✓ Apoyará la labor que desarrolla **LA BIBLIOTECA NACIONAL**, a favor de las bibliotecas públicas y sus redes y a la preservación del patrimonio bibliográfico y documental del país, a través de donaciones de obras literarias y materiales académicos, así como también a colaborar financieramente con las publicaciones que realice **LA BIBLIOTECA NACIONAL** de acuerdo a las posibilidades de **LA FUNDACIÓN**.

ARTICULO TERCERO: **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, teniendo en consideración que el mismo no limita a ninguna de ellas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha.

ARTÍCULO QUINTO: **LAS PARTES** convienen que los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados o renovados por un acuerdo expreso de **AMBAS PARTES**, mediante Adéndum, los cuales formarán parte integral de este convenio.

ARTÍCULO SEXTO: **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** Las partes se podrán de acuerdo para asignar un representante de ambas partes, como responsable para supervisar y vigilar el debido cumplimiento del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación.

dup
MK

ARTÍCULO SEPTIMO, OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES: Ambas instituciones se apoyarán mutuamente en la capacitación y entrenamiento especializado para el personal que labora en **LA FUNDACIÓN**, en las áreas de bibliotecología, archivología, informática, documentación y tecnología.

ARTÍCULO OCTAVO, DERECHO APLICABLE: LA FUNDACIÓN Y LA BIBLIOTECA NACIONAL aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este convenio. En lo no previsto se remiten al derecho administrativo, y al derecho común, dando competencia territorial exclusiva a los tribunales con asiento en el Distrito Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para la ejecución de este acuerdo **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones, indicadas al comienzo del presente acto.

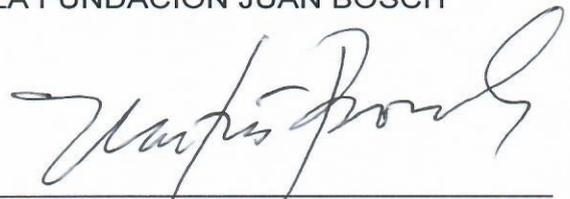
HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Por: LA BIBLIOTECA NACIONAL.

Por: LA FUNDACION JUAN BOSCH



DIÓMEDES NÚÑEZ POLANCO



MATIAS BOSCH CARCURO

Yo, Lic. Corina Alba de Senior, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3035 Certifico y Doy Fe: Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **DIÓMEDES NÚÑEZ POLANCO y MATIAS BOSCH CARCURO** han declarado, que es la misma que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados de lo cual Certifico y Doy Fe, en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana hoy día doce (12) del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).



Notario Público.

